



Esta fecha no fue elegida al azar. Todos los 29 de abril se conmemora el fallecimiento del Doctor Ignacio Lucas Albarracín, un fiel luchador por la defensa de los derechos de los animales. Albarracín, nació en San Juan y fue junto a Sarmiento, el propulsor de la Ley Nacional de Protección de Animales N° 2786, sancionada el 25 de Julio 1891. Esta ley establece la obligatoriedad de brindar protección a los animales, con el fin de impedir su maltrato y su caza.

Actualmente la Ley Nacional 14346 establece que el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales, podrá ser reprimido, con prisión de 15 días a un año. En este folleto encontrará información útil para proteger y ayudar a los animales.

Si Ud. tiene conocimiento de animales que están sufriendo maltratos, no tenga miedo ni espere que alguien lo haga por usted...

**DENUNCIE A LAS PERSONAS
QUE NO RESPETAN LOS
DERECHOS DE LOS ANIMALES.**

www.clubdebicheros.com.ar



Esta fecha no fue elegida al azar. Todos los 29 de abril se conmemora el fallecimiento del Doctor Ignacio Lucas Albarracín, un fiel luchador por la defensa de los derechos de los animales. Albarracín, nació en San Juan y fue junto a Sarmiento, el propulsor de la Ley Nacional de Protección de Animales N° 2786, sancionada el 25 de Julio 1891. Esta ley establece la obligatoriedad de brindar protección a los animales, con el fin de impedir su maltrato y su caza.

Actualmente la Ley Nacional 14346 establece que el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales, podrá ser reprimido, con prisión de 15 días a un año. En este folleto encontrará información útil para proteger y ayudar a los animales.

Si Ud. tiene conocimiento de animales que están sufriendo maltratos, no tenga miedo ni espere que alguien lo haga por usted...

**DENUNCIE A LAS PERSONAS
QUE NO RESPETAN LOS
DERECHOS DE LOS ANIMALES.**

www.clubdebicheros.com.ar



Esta fecha no fue elegida al azar. Todos los 29 de abril se conmemora el fallecimiento del Doctor Ignacio Lucas Albarracín, un fiel luchador por la defensa de los derechos de los animales. Albarracín, nació en San Juan y fue junto a Sarmiento, el propulsor de la Ley Nacional de Protección de Animales N° 2786, sancionada el 25 de Julio 1891. Esta ley establece la obligatoriedad de brindar protección a los animales, con el fin de impedir su maltrato y su caza.

Actualmente la Ley Nacional 14346 establece que el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales, podrá ser reprimido, con prisión de 15 días a un año. En este folleto encontrará información útil para proteger y ayudar a los animales.

Si Ud. tiene conocimiento de animales que están sufriendo maltratos, no tenga miedo ni espere que alguien lo haga por usted...

**DENUNCIE A LAS PERSONAS
QUE NO RESPETAN LOS
DERECHOS DE LOS ANIMALES.**

www.clubdebicheros.com.ar



Esta fecha no fue elegida al azar. Todos los 29 de abril se conmemora el fallecimiento del Doctor Ignacio Lucas Albarracín, un fiel luchador por la defensa de los derechos de los animales. Albarracín, nació en San Juan y fue junto a Sarmiento, el propulsor de la Ley Nacional de Protección de Animales N° 2786, sancionada el 25 de Julio 1891. Esta ley establece la obligatoriedad de brindar protección a los animales, con el fin de impedir su maltrato y su caza.

Actualmente la Ley Nacional 14346 establece que el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales, podrá ser reprimido, con prisión de 15 días a un año. En este folleto encontrará información útil para proteger y ayudar a los animales.

Si Ud. tiene conocimiento de animales que están sufriendo maltratos, no tenga miedo ni espere que alguien lo haga por usted...

**DENUNCIE A LAS PERSONAS
QUE NO RESPETAN LOS
DERECHOS DE LOS ANIMALES.**

www.clubdebicheros.com.ar

SE CONSIDERAN ACTOS DE MAL TRATO O CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES:

✦No alimentar en cantidad y en calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos. ✦Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, le provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas. ✦Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas. ✦Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado. ✦Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos. ✦Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas. ✦Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello. ✦Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad. ✦Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada. ✦Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia. ✦Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones. ✦Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato. ✦Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimiento innecesarios o matarlos por solo espíritu de perversidad. ✦Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales.

SE CONSIDERAN ACTOS DE MAL TRATO O CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES:

✦No alimentar en cantidad y en calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos. ✦Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, le provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas. ✦Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas. ✦Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado. ✦Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos. ✦Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas. ✦Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello. ✦Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad. ✦Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada. ✦Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia. ✦Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones. ✦Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato. ✦Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimiento innecesarios o matarlos por solo espíritu de perversidad. ✦Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales.

SE CONSIDERAN ACTOS DE MAL TRATO O CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES:

✦No alimentar en cantidad y en calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos. ✦Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, le provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas. ✦Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas. ✦Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado. ✦Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos. ✦Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas. ✦Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello. ✦Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad. ✦Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada. ✦Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia. ✦Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones. ✦Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato. ✦Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimiento innecesarios o matarlos por solo espíritu de perversidad. ✦Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales.

SE CONSIDERAN ACTOS DE MAL TRATO O CRUELDAD HACIA LOS ANIMALES:

✦No alimentar en cantidad y en calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos. ✦Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, le provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas. ✦Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas. ✦Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado. ✦Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos. ✦Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas. ✦Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello. ✦Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad. ✦Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada. ✦Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia. ✦Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones. ✦Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato. ✦Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimiento innecesarios o matarlos por solo espíritu de perversidad. ✦Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera u hostilice a los animales.